



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/08/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **10/08/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de agosto de 2023 ordinaria.



Cod. Validación: UZAz.MkIw.RjJE.NTNC.NzIF. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/08/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento por unanimidad de los miembros asistentes del escrito número de registro 2023/15133 de fecha 08/08/2023 de D. G.G.J.A., en nombre de la familia G. M. la cual desea transmitir a Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y al Jefe de la Policía Local del Chipiona sus muestras de agradecimiento sobre la rápida actuación de los dos agentes que se encontraban de servicio la noche del pasado 26 de Julio que ayudaron a salvar la vida de nuestra hija pequeña de tan solo 23 meses de edad. Tras unos largos y tensos minutos en los que gracias a la colaboración ciudadana consiguieron contactar con ambulancia y policía local, pero un error de localización provocaron que la ambulancia no llegase, gracias a la capacidad de decisión tras la evaluación de la situación y la ejecución llevada a cabo por estos agentes consiguieron llevar a mi hija al ambulatorio donde consiguieron su estabilización, he de agradecer también al equipo allí presente, a su profesionalidad y su apoyo.

La familia González Morales solicita se le reconozca la actuación y el buen hacer a los agentes implicados como un acto heroico dada la gravedad de los hechos antes descritos y se les felicite/conmemore como merecen.

2.2- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento por unanimidad de los miembros asistentes del escrito de fecha 28/07/2023 de D. J.R.A., por el que desea agradecer mediante estas líneas el ejemplar comportamiento del Servicio de Protección Civil de la zona playera de "Los Corrales" (equipo femenino, sanitario y servicio de ambulancia) así como a la Policía Municipal de ese Ayuntamiento por las atenciones recibidas ayer día 27 de Julio hacía las 15 horas en la zona citada.

Sobre la hora apuntada y encontrándome de paseo con mi pareja, sufrí una grave descomposición con bajada de tensión y pulsaciones que me llevaron a una situación médica grave con pérdida de conocimiento.. Por suerte me encontraba enfrente de las instalaciones del servicio de Protección Civil de ese Ayuntamiento donde las dos mujeres que allí estaban, más el sanitario y la ambulancia que acudió de manera muy rápida me atendieron de forma exquisita, muy humana y profesional. De igual manera acudió la pareja de servicio de la Policía Municipal que con similar trato y amabilidad estuvieron presentes interesándome por mi estado y situación, Todos permanecieron a mi lado hasta que me recuperé. Todo impecable con suma profesionalidad y destreza.

Les agradecería transmitieran a todos esos servicio implicados que entre las 14,30 y las 15 horas de ayer día 27 me prestaron su asistencia, mi profundo agradecimiento y reconocimiento, y que hago extensivo a toda la Corporación Municipal y como no a su Excmo. Alcalde.

Como no tengo los nombres de todos esos "Ángeles de la Guarda", desearía les felicitaran por su actuación, compromiso y profesionalidad.
Agradeciéndoles su atención les reitero mi agradecimiento y consideración.





2.3.-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento por unanimidad de los miembros asistentes del comunicado del Sr. Alcalde, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana sobre el problema que hay en un terreno de de las Tres Piedras, por lo que indica que se realice providencia para iniciar expediente de sesión gratuita.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE RECIBOS DE IBI.(EXPTE.: OS 7/23 BAJAS RECIBOS IBI (481/2023)(CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Jefa del Negociado de Catastro y el VºBº Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 211/2023 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 01/08/2023, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 6 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 2.123,62 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por I. M. S. y finaliza por O.G.G. I.. SL.

2.- 17 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 1.135,31 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por SOLYFLOR S COOP AND DE ANLUCAR BDA y finaliza por H.G.J.

3.- 14 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 32.327,75 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por G. M. P. y finaliza por D.R.R.

4.- 5 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 325,00 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por G.P.A. y finaliza por H.G.J.”





PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (2ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 25 % POR SEIS MESES A M.J.L.R. (EXPT. 17/22)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Comisión Evaluadora Mixta de fecha 4/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **4 de agosto de 2023.**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (2ª prorroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **25 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
MJ.L.R.	3	17/22	350€	87,50 €/6 meses

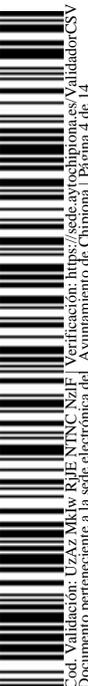
PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (2ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 20 % POR SEIS MESES A I.J.Z. (EXPT. 16/22)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Comisión Evaluadora Mixta de fecha 4/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **4 de agosto de 2023.**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (2ª prorroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **20 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
I.J.Z	1	16/22	420€	84 €/6 meses”





PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 40 % POR SEIS MESES A L.M.O. (EXPT. 6/21)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Comisión Evaluadora Mixta de fecha 4/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **4 de agosto de 2023.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
L.M.O	3	6/21	350 €	140 €/6 meses”

PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS

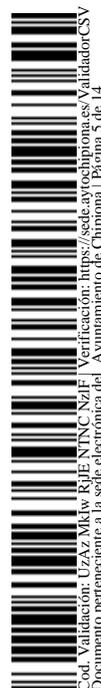
No presentaron

PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.

U.8.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS RELATIVA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO SMARTFOOD LIFEWATCH: BIODIVERSIDAD, SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y DIGITALIZACIÓN EJES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, SILVÍCOLA Y PESQUERA DE ANDALUCIA. (PL)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto Informe realizado por el Encargado de Playas, Antonio Alcedo González, de fecha 07-08-2023, cuyo texto queda recogido a continuación:



Cod. Validación: UZAZ.MkIw.RjJE.NTNC.NzIF. Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 14



"Conforme a la memoria de fecha 08 de agosto del presente, redactada por este Encargado de Playas en referencia a la Memoria de Actuación del **PROYECTO SMARTFOOD LIFEWATCH: BIODIVERSIDAD, SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y DIGITALIZACIÓN EJES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, SILVÍCOLA Y PESQUERA DE ANDALUCIA**, y del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN "SmartFood" ("SMARTFOOD") Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO "SmartFood"**, tengo el deber de **INFORMAR QUE:**

- 1 El objetivo general del proyecto es el desarrollo de infraestructuras científicas y servicios públicos asociados para facilitar la generación de conocimiento y su valor en relación con los procesos de digitalización en la agricultura, la silvicultura y la pesca y su impacto en la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos. Asimismo, el contenido de su articulado cumple lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyos elementos se recogen desglosados en el Anexo de la presente Memoria Justificativa.
- 2 El Convenio de colaboración al que hace referencia esta Memoria queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, dado que el mismo no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, al tratarse de una colaboración y cooperación para el logro de un fin común pudiéndose definir el objeto del convenio como de interés público: la instalación de una red de sensores litorales que midan temperatura y oleaje y sirvan para calibrar las mediciones remotas de los sistemas satelitales desarrollados en el proyecto, de manera que contribuyan a una caracterización de parámetros litorales encaminados a **mejorar el conocimiento científico del medio marino, proporcionando así información relevante para la gestión integrada de las zonas costera.**
- 3 El convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ilmo. Ayto. de Chipiona y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para implantar a lo largo del litoral una red de sensores marinos que recojan datos de temperatura y oleaje costero que se integrarán en la base de información ambiental generada por el resto de los sistemas de captación remota desarrollados en el proyecto, de manera que se contribuya a la consecución de los objetivos marcados en el proyecto.
- 4 La colaboración que ha de prestar el Ilmo. Ayto. de Chipiona para la ejecución del proyecto se basa simplemente en la implantación de la red de sensores (boya) en la correspondiente ubicación. A cambio de esta prestación, el ayuntamiento podrá recibir la información local generada





por los sensores: la boya dispondrá de un sistema de transmisión que, mediante una aplicación diseñada al efecto, permitirá la integración de la información generada en nuestras playas en su página web de manera que podremos aportar al usuario información en tiempo real sobre las condiciones de temperatura y oleaje de sus playas como un servicio más a los bañistas. Puede ser, además, un apoyo a la seguridad para definir el estado de la bandera en cada playa.

5 *La necesidad del Convenio que se pretende firmar se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en la colaboración del Ilmo. Ayto. de Chipiona para la instalación de una boya / sensor marino que permitirá la obtención de datos de nuestra costa, que podrán ser aplicado al Sistema de Gestión de la Delegación de Playas para disponer de datos estadísticos así como indicadores a tiempo real de las condiciones de temperatura y oleaje. Se plantea por tanto la oportunidad de suscripción del convenio con AGAPA, que permita a este Ilmo. Ayto. de Chipiona de disponer de unos datos relativos a nuestras costas de gran interés, de manera simultánea y directa que además contribuyan a mejorar el conocimiento científico del medio marino, proporcionando así información relevante para la gestión integrada de las zonas costera*

6 *El impacto económico que supone la suscripción de este Convenio se debe considerar nulo para el Ilmo. Ayto. de Chipiona, en cuanto que no supone aportación económica alguna ni conlleva gastos de ningún tipo para el Ayuntamiento, ya que la aportación que ha de prestar el Ayuntamiento se basa simplemente en la colocación de una boya / sensor de medición que irá anclada a una de las boyas del balizamiento del litoral que ya se encuentra instalada. Por su parte, AGAPA se encargará de las siguientes labores:*

Adquisición de los equipos de medición para la implantación de la red de sensores costeros para captación de datos de temperatura y oleaje.

Estudios técnicos para la planificación de la red de sensores a instalar.

Ejecución de un programa de reuniones de contacto y firmas de acuerdos con las potenciales entidades colaboradoras.

Distribución de los equipos a instalar entre las entidades colaboradoras y seguimiento de la implantación de la red de estaciones remotas.

Seguimiento del funcionamiento de la red e integración de la información generada en los sistemas de procesado y análisis de la información desarrollados en el proyecto.

7 *La adquisición y suministro de los sensores flotantes a instalar en la(s) playa(s) incluida(s) en este convenio con cargo al presupuesto del proyecto SMARTFOOD, cofinanciado con FEDER y desarrollo de las actividades de seguimiento, para lo cual, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios. Una vez esté en funcionamiento el sistema, el personal de la Delegación de Playas asignado, dispondrá de una aplicación donde podrá acceder a los datos de muestreo mediante la instalación del software adecuado.*





JUSTIFICACION DEL CONVENIO

- *El convenio a suscribir tiene carácter interadministrativo, siendo las partes firmantes, el Ilmo. Ayto. de Chipiona, ubicado en Plaza de Andalucía s/n, C.P. 11550 y CIF P1101600C y por otra parte la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ubicada en la C/ Bergantín nº39 C.P. 41012 ambas partes con capacidad jurídica para suscribir el convenio.*
- *La competencia en la que se fundamenta la actuación de ambas administraciones y que justifica la suscripción del convenio:*
 1. *Por parte la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:*
 1. *Es una Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y regulada en los artículos 71 al 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión, tal y como se recoge el artículo 1.2 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de AGAPA) en cuanto a ser titular de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como patrimonio y tesorería propios.*
 2. *La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tiene entre sus competencias, tal y como se encuentra previsto en el artículo 7. f) 4º de los Estatutos de AGAPA la "Creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia".*
 3. *Así mismo, en el Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2020, este proyecto se inscribe en el Objetivo Estratégico 2, que consiste en "Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular", y concretamente dentro del Objetivo Operativo 2.4 que consiste en "Impulsar proyectos de carácter innovador". Este Objetivo Operativo comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas de carácter innovador que incorporen, además, un componente de transferencia tecnológica.*
 4. *Así, el Plan Anual de Acción para el ejercicio 2022, incluye, en el marco del citado objetivo, dentro de la actuación "Impulso y coordinación de proyectos acogidos a convocatorias europeas" un proyecto denominado, de forma específica, SMARTFOOD LIFEWATCH ERIC, que recogerá todas las tareas relacionadas con el proyecto.*





2. Por parte del Ilmo. Ayto. de Chipiona:

1. *La competencia está regulada por el art. 25 de la Ley 7/1985 RBRL que establece la posibilidad de los ayuntamientos para intervenir en el ámbito de sus competencias en los asuntos de interés para su población, el artículo 57.1º de la misma Ley dispone que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".*
 2. *El artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, los ayuntamientos son responsables de las actuaciones relativas al mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las personas (entre las que se encuentra el balizamiento de seguridad de las playas).*
 3. *Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, R.D. 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.*
 4. *La representación de este Ilmo. Ayto. de Chipiona para la suscripción de este convenio a través de el/la Concejal/la Delegado/a de Playas está regulada por el Decreto de Alcaldía de 20/06/2023 al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*
- *El objeto del convenio es la colaboración para el desarrollo del proyecto "SMARTFOOD", que contempla diversas actuaciones entre las que se contemplan la realización de una estrategia de datos a distintos niveles, espacial y terrestre. Para ello está prevista la instalación en el litoral andaluz, de una red de sensores de temperatura del agua y oleaje, siendo necesaria la instalación de dichos sensores en las diferentes playas del litoral al objeto de recabar información sobre los parámetros antes indicados que servirá para su integración con la información obtenida por sistemas de medición satelital que permitirá la elaboración de modelos de comportamiento físico e hidrográfico del medio marino en su franja intermareal e infralitoral cercana.*





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/08/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- *No se contempla ninguna obligación ni compromiso económico a asumir por parte del Ilmo. Ayto. de Chipiona.*
- *Las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes están especificadas en las Cláusulas CUARTA (Obligaciones de la entidad AGAPA) y QUINTA (Obligaciones del Ayuntamiento de Chipiona) del convenio.*
- *La duración del convenio es de 6 años (5 años desde la Declaración del Gasto realizado al Fondo FEADER, que será el momento que dé comienzo el periodo de compromiso del proyecto), la cual viene determinada en la cláusula UNDÉCIMA (Modificación y Vigencia del Convenio), así como la posible prórroga por otros seis años adicionales o su extinción por acuerdo unánime.*
- *La extinción del convenio se dará conforme a la cláusula NOVENA del mismo (Extinción y modificación del Convenio)*

CONCLUSIONES:

- *Se considera satisfactorio y beneficioso para nuestro municipio la firma del convenio citado siendo este a coste cero para este Consistorio, a lo que hay que añadir que los datos que puede arrojar la boyta se consideran relevantes para la información diaria del estado de la mar y de la temperatura del agua de baño de nuestras costas, lo que redundará en tener un mayor conocimiento de dichos valores en el comportamiento de la dinámica del litoral, arribazones de algas, animales varados, perdida/reposición de arena, etc*
- *La suscripción del Convenio no supone cesión de titularidad de competencias.*
- *Se informa FAVORABLEMENTE la firma del presente Convenio, salvo mejor basado en derecho."*

Visto informe realizado por la Asesora Jurídica de Playas, María Luisa González Ganaza, de fecha 08-06-2023, cuyo texto queda recogido a continuación:

"PRIMERO: Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tiene entre sus competencias, tal y como se encuentra previsto en el artículo 7. f) 4º de los Estatutos de AGAPA la "Creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia".

Con fecha 19 de julio de 2019 el proyecto SmartFood fue presentado por AGAPA como beneficiario principal y en representación de un consorcio en el que la Universidad de Córdoba es uno de los socios.

Que "SMARTFOOD" es un proyecto que contempla diversas actuaciones entre las que se contemplan la realización de una estrategia de datos a distintos niveles, espacial y terrestre. Para ello está prevista la instalación en el litoral



Cod. Validación: UZAz.MkIw.RjIE.NTNC.NzIF. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/08/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

andaluz, de una red de sensores de temperatura del agua y oleaje, siendo necesaria la instalación de dichos sensores en las diferentes playas del litoral al objeto de recabar información sobre los parámetros antes indicados que servirá para su integración con la información obtenida por sistemas de medición satelital que permitirá la elaboración de modelos de comportamiento físico e hidrográfico del medio marino en su franja intermareal e infralitoral cercana.

Entre dichas playas se encuentra la Playa de Regla perteneciente(s) al Término Municipal de Chipiona, sobre la que tiene competencia el Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona está interesado en abordar actuaciones encaminadas a la protección y mejora de la costa y, concretamente de sus playas y servicios asociados a las mismas, así como al desarrollo sostenible de la economía en el municipio; para lo cual posee competencia conforme al artículo 25.1º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El presente convenio está legitimado por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 83 de la Ley 5/10 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los cuales legitiman la firma del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Chipiona.

Asimismo, según se recoge en el artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, los ayuntamientos son responsables de las actuaciones relativas al mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las personas (entre las que se encuentra el balizamiento de seguridad de las playas).

Por todo lo anterior, las entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad AGAPA, como beneficiaria del Proyecto "SmartFood" ("SMARTFOOD") y el Ayuntamiento de Chipiona, con competencia sobre la playa de Regla, han acordado suscribir el presente Convenio en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las cláusulas que figuran en el mismo.



Cod. Validación: UZAz.MkIw.RjHE.NTNC.NzIF. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 14



TERCERO.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Obligaciones del Ayuntamiento de Chipiona . Por su parte el Ayuntamiento de Chipiona asume las siguientes obligaciones:

-Instalación de la(s) boya(s) que contienen los sensores previstos y que serán proporcionadas por AGAPA, dentro del sistema de señalización de playas que instala el Ayuntamiento durante la temporada de baño.

-Colaborar en los casos que resulte procedente, en la organización o participación en las jornadas demostrativas recogidas en el proyecto y dirigidas a otras administraciones, técnicos, investigadores y demás interesados en el proyecto.

-Mantener la actividad objeto del presente convenio durante el periodo de compromiso del proyecto SmartFood (5 años desde la Declaración del Gasto realizado al Fondo FEADER, que será el momento que de comienzo el periodo de compromiso del proyecto), así como la plena operatividad de las infraestructuras instaladas dentro del marco de este convenio.

-Notificar a la Agencia, cualquier incidencia que se produzca con las boyas instaladas.

-Asumir, en el caso de dar difusión pública a los datos aportados por la boya de temperatura y oleaje, la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

-Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

Obligaciones de la entidad AGAPA ,La AGAPA asume las siguientes obligaciones:

-Adquisición y suministro de los sensores flotantes a instalar en la(s) playa(s) incluida(s) en este convenio con cargo al presupuesto del proyecto SMARTFOOD, cofinanciado con FEDER y desarrollo de las actividades de seguimiento, para lo cual, se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios.

-AGAPA se encargará de la solicitud de todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para la instalación de los sensores flotantes.

-Elaboración y presentación de un informe semestral de los datos recogidos y de las actuaciones realizadas y previstas, esto último deberá ejecutarse de mutuo acuerdo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/08/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

-Organizar, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Chipiona, acciones de difusión de las actuaciones desarrolladas así como de los resultados obtenidos.

-Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

CUARTA.- Régimen Jurídico El presente convenio es de naturaleza administrativa y que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, regulándose por las disposiciones de carácter general contenidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se informa FAVORABLEMENTE el presente convenio, salvo mejor criterio basado en Derecho, si bien debe darse traslado al Departamento de Intervención a los efectos oportunos."

Siendo ambos informes favorables a la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN "SmartFood" ("SMARTFOOD") Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO "SmartFood"**.

Por todo lo anterior, tengo a bien **PROPONER**:

- Se faculte al Sr. Alcalde para la firma del citado CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN "SmartFood" ("SMARTFOOD") Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO "SmartFood".
- Dar traslado del Convenio firmado a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para la firma por su parte.
- Registrar el convenio firmado por ambas partes.



Cod. Validación: UZAz.MkIw.RjJE.NTNC.NzIF. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/08/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Playas para poner en marcha, gestionar y velar por el correcto cumplimiento de todo lo recogido en el Convenio firmado.”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:11 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: UZAz.MkIw.RjJE.NTNC.NzIF. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 14